

Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2025-0816-O

Quito, D.M., 27 de mayo de 2025

**Asunto:** Registro de Junta Directiva de la FUNDACIÓN TANDEM

Señora Abogada  
Daniela Fernanda Chacón Arias  
**Representante Legal**  
**FUNDACIÓN TANDEM**  
En su Despacho

De mi consideración:

Me refiero a la solicitud s/n de 7 de mayo de 2025, ingresado a esta Cartera de Estado, a través de la Dirección de Gestión Documental y Atención Ciudadana, con números de trámite MIES-DM-DGDAC-2025-2536-EXT, en el cual la señora Daniela Fernanda Chacón Arias, Directora Ejecutiva y representante legal de la **FUNDACIÓN TANDEM**, solicitó el registro de la directiva de la organización, al respecto informo lo siguiente:

#### 1.- ANTECEDENTES

**1.1. Requisitos y Procedimiento para el Registro de Directivas.** - Al amparo de lo establecido en los artículos 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre de 2017, publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 109 de 27 de octubre de 2017, en concordancia con el Acuerdo Ministerial No. MIES- 030, del 16 de junio de 2020, el Ministerio de Inclusión Económica y Social es competente para realizar el Registro de directivas de las corporaciones o fundaciones que se encuentren bajo su control, adjuntando la siguiente documentación. "1.- *Convocatoria a Asamblea General con determinación de fecha, lugar y puntos del orden del día a ser tratados en la Asamblea General debidamente suscrita por el presidente y secretario/a de la organización.* // 2.- *Acta de Asamblea General, sea esta Ordinaria o Extraordinaria en la que se desenvuelve el orden del día a tratarse previamente establecido en la convocatoria, debidamente suscrita por el Presidente y Secretario/a de la organización debidamente certificada*".

**1.2.** La **FUNDACIÓN TANDEM**, obtuvo personalidad jurídica en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, mediante Resolución -administrativa- No. 0019 de 06 de mayo de 2019, con domicilio en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, no existiendo a la presente fecha reforma estatutaria.

**1.3.** El Estatuto de la **FUNDACIÓN TANDEM**, determina que es una organización social sin fines de lucro, cuyos fines son compatibles con la ejecución de programas, proyectos y servicios orientados a fortalecer las democracias locales a través de la formación e impulso de liderazgos locales y comunitarios; así como la de generar información relevante, producción de teoría, investigaciones, investigación aplicada, publicaciones, artículos de opinión, estudios, asesorías especializadas y consultorías y establecer programas de formación para niños, adolescentes, jóvenes y todas las demás personas interesadas en esta iniciativa, a través de talleres, seminarios, cursos, webinarios, entre otros.

**1.4.** El registro de su última Directiva fue realizado mediante Oficio No. MIES-CGAJ-DOS-2022-0860-O de 12 de mayo de 2022, para el período 16 de mayo de 2022 al 16 de mayo de 2025, constatándose que la señora Daniela Fernanda Chacón Arias, ostenta la calidad de Directora Ejecutiva, por tanto, su representante legal.

**1.5.** Mediante oficio No. MIES-CGAJ-DOS-2024-1280-O de 23 de julio de 2024, se procedió a registrar la reestructura de la directiva de la organización, en el cargo de Coordinador Administrativo Financiero, recayendo dicha dignidad en la señora Ángela Andrea Amoroso Abad, para el período que concluye el 15 de mayo de 2025.

Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2025-0816-O

Quito, D.M., 27 de mayo de 2025

**1.6. Documentación Presentada.** - La FUNDACIÓN TANDEM, para este trámite, ha adjuntado la siguiente documentación:

1. Solicitud de registro de directiva de fecha 07 de mayo de 2025.
2. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de 21 de abril de 2025
3. Acta de Asamblea General de 29 de abril de 2025 suscrita por los señores Daniela Chacón Arias, Gabriel Ocampo Miño, miembros de la Fundación.

**1.7- Análisis de la Documentación.-** Revisados los documentos presentados por la FUNDACIÓN TANDEM para este trámite, se verifica que se ha adjuntado la documentación habilitante completa; determinándose que sus miembros previa convocatoria de fecha 21 de abril de 2025, legítimamente instituida por quien reglamentariamente se encuentra facultada para hacerlo; reunión en la que se tratará entre otros puntos del orden del día [...] 4. Elección de nuevos miembros de la Junta Directiva [...]

En ésta cita se analizó, discutió, aprobó y se resolvió la elección de la nueva Junta Directiva de la Fundación, verificándose que se ha efectuado el debido proceso de acuerdo con lo establecido en los artículos 14, 15, 16 numerales 1), 2); 17, 19 numerales 1), 2), 4); 26 literales a), b); y 27 numerales 1), 2) de su regulación estatutaria, relacionados con los órganos de administración y de gobierno, de la Asamblea General de Socios, atribuciones y deberes de la Junta Directiva, derechos y obligaciones de los socios; y, con la disposición del artículo 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales.

La Asamblea General de miembros como máximo organismo de decisión en la toma de decisiones y de expresión de voluntad de sus socios, acordó la elección de los miembros del directorio; evento que se considera reelección por cuanto las personas designadas son aquellas que concluían su administración el 15 de mayo de 2025.

## **2.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

### **2.1.- Constitución de la República del Ecuador**

El numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador consagra el derecho de libertad de los ciudadanos a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.

El artículo 96 ídem señala que *“se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones que podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión y deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas”*.

El artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República, consagra que las Ministras y Ministros de Estado, a efectos de ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo, expedirán los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.

### **2.2.- Ley Orgánica de Participación Ciudadana**

En los artículos 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana se promueve la capacidad de organización y fortalecimiento de las organizaciones existentes y a efectos de su legalización y registro, el artículo 36 del mismo cuerpo normativo establece que las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica deberán tramitarla en las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos.

### **2.3.- Código Orgánico Administrativo**

Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2025-0816-O

Quito, D.M., 27 de mayo de 2025

El artículo 122 del Código Orgánico Administrativo reconoce como formas de actos de simple administración a los dictámenes e informes que aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa; en concordancia con los artículos 123 y 124 del cuerpo legal invocado y que hace referencia a los aspectos objeto de la consulta o del requerimiento; agregándose la determinación sucinta del asunto que se trate, el fundamento y los anexos necesarios, además dispone que los dictámenes contengan, de forma inequívoca, la conclusión pronunciamiento o recomendación.

#### 2.4.- Código Civil

Los artículos 565 y 567 de la codificación del Código Civil, publicado en el Registro Oficial N°46 de junio 24 de 2005, contemplan que, corresponde al Presidente de la República aprobar mediante la concesión de personería jurídica, a las organizaciones de derecho privado, que se constituyan de conformidad con las normas del Título XXX, Libro I del citado cuerpo legal.

#### 2.5.- Decreto Ejecutivo

Con Decreto Ejecutivo N°193 de 23 de octubre de 2017 se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, publicado en el Registro Oficial, Suplemento N°109 de 27 de octubre de 2017, por medio del cual se establecieron los requisitos, para, entre otros, los actos de otorgamiento de personalidad jurídica, registro de directiva, reforma de estatutos, inclusión y exclusión de miembros, liquidación, etc. de organizaciones sociales.

#### 2.6.- Acuerdos

El artículo 6 del Acuerdo N°SNGP-008-2014 de 27 de noviembre de 2014, expedido por la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, publicado en el Registro Oficial 438 de 13 de febrero de 2015, señala que para determinar qué institución del Estado es competente para conocer, tramitar y gestionar la personalidad y vida jurídica de una organización social creada al amparo del Código Civil, se tomará en cuenta únicamente su ámbito de acción, objetivos y fines, mismos que deben ser circundantes entre sí.

Mediante Acuerdo Ministerial N°036 de 21 de mayo del 2021, el Ministerio de Inclusión Económica y Social expidió las Normas Generales Para la Atención de Trámites de Organizaciones Sociales y la Aplicación de Reglamento Para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a Organizaciones Sociales, emitido mediante Decreto Ejecutivo N°193 de 23 de octubre de 2017, relacionado con los lineamientos para los trámites de aprobación del estatuto y otorgamiento de la personalidad jurídica, reforma de estatutos, inclusión y exclusión de miembros, registro de directiva, reactivación, disolución y liquidación de organizaciones sociales que estén bajo el control del MIES.

El Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES, expedido mediante Acuerdo Ministerial N°030, de 16 de junio de 2020, establece como misión de la Dirección de Organizaciones Sociales: *“planificar, coordinar, gestionar, controlar y evaluar la asesoría jurídica y procesos de creación, disolución, liquidación y demás actos propios de la vida jurídica de las organizaciones sociales sin fines de lucro; así como, viabilizar su regulación y realizar el seguimiento a sus actividades jurídicas, dentro del marco legal aplicable, a fin de que cumplan con la normativa especial e institucional vigente”*.

De igual forma, la disposición General Novena del antedicho Estatuto preceptúa: *“Para la implementación de las Direcciones de los Distritos Tipo A, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos y adjetivos, mientras que, para los Distritos Tipo B y Oficinas Técnicas, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos, constantes en el presente Estatuto Orgánico. Para el caso de las Direcciones Distritales Tipo B y Oficinas Técnicas, las atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría, lo asumirán Planta Central y Coordinaciones Zonales en el ámbito de su competencia”*.

Mediante Acuerdo Ministerial N°MIES-2021-0016 de 17 de diciembre de 2021, en el artículo 12, literal a), la

**Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2025-0816-O**

**Quito, D.M., 27 de mayo de 2025**

máxima autoridad del Ministro de Inclusión Económica y Social delegó al/la Director/a de Organizaciones Sociales, la suscripción de todos los actos administrativos, actos de simple administración, resoluciones y actos jurídicos sobre reglamentación a las organizaciones sociales previstas en el Código Civil y en las Leyes Especiales, de las Direcciones Distritales Tipo "B" a cargo de la Dirección de Coordinación del Distrito Metropolitano de Quito.

Acuerdo Ministerial No.MIES-MIES-2025-0009-A, a través del cual el Ministro de Inclusión Económica y Social, encargado, aprobó y expidió el "Manual de Procesos de Gestión de Asesoría Legal de Organizaciones Sociales (sin fines de lucro), publicado en el Segundo Suplemento No. 23 del Registro Oficial de fecha 22 de abril de 2025.

**3.- CONCLUSIÓN:**

De conformidad a lo que dispone el artículo 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales y una vez revisados los documentos presentados, se verifica que en el trámite de Registro de Junta Directiva, la FUNDACIÓN TANDEM, ha cumplido con los requisitos establecidos en concordancia con los artículos 14, 15, 16 numerales 1), 2); 17, 19 numerales 1), 2), 4); 26 literales a), b); y 27 numerales 1), 2) de su estatuto social.

**4.- REGISTRO DE JUNTA DIRECTIVA**

Por lo expuesto, bajo las consideraciones jurídicas enunciadas y de la documentación presentada por la organización, esta Autoridad toma nota y procede a realizar el Registro de la Junta Directiva de la FUNDACIÓN TANDEM, para el período comprendido entre el 29 de abril de 2025 al 29 de abril de 2028, considerándose para el efecto la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria constante en el Acta No. 007 de 29 de abril de 2025, por consiguiente, se procede en la siguiente forma:

<b>REGISTRO DE JUNTA DIRECTIVA 29-04-2025 AL 28-04-2028</b>		
<b>#Dignidad</b>	<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Documento de identidad</b>
1 DIRECTORA EJECUTIVA	DANIELA FERNANDA CHACÓN ARIAS (reelecta)	1714864798
2 SUBDIRECTOR	FAUSTO GABRIEL OCAMPO MIÑO (reelecto)	1714330477
3 COORDINADOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	ANGELA ANDREA AMOROSO ABAD (reelecta)	0301854295

*Se recuerda a la organización social que de conformidad con el artículo 96 de la Constitución de la República deberá garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas".*

Finalmente, se indica que la veracidad de la información de los documentos ingresados y de la información en ellos contenida es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. En el caso de comprobarse su falsedad se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes y se invalidará este Registro, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 numerales 3, 9 y 10; y artículo 10 de la Ley Para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



**Oficio Nro. MIES-CGAJ-DOS-2025-0816-O**

**Quito, D.M., 27 de mayo de 2025**

Mgs. Manuel Alejandro Bazan Lucas  
**DIRECTOR DE ORGANIZACIONES SOCIALES**

Referencias:  
- MIES-DM-DGDAC-2025-2536-EXT

Copia:  
Señor Doctor  
Felipe Alexander Delgado Cartagena  
**Servidor Público 3**

Señorita  
Kimberly Mishell Orellana Illescas  
**Asistente de la Dirección de SPE**

fd